

**VISTOS:**

El Informe N.º D000056-2024-JUS/PGE-PPEDC, emitido por la procuradora pública adjunta encargada de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción; los Informes Nros. D000790-2024-JUS/PGE-DAJP y D000838-2024-JUS/PGE-DAJP, emitidos por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D000974-2024-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley.

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones.

Que, artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial en lo que sea pertinente; además, mantienen vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 19, numeral 15 del Decreto Legislativo N.º 1326, el Procurador General del Estado se encuentra facultado para resolver las controversias sobre la competencia de los procuradores públicos, determinando la actuación en defensa única o sustitución cuando así lo requiera.

Que, la Sección VIII, numeral 8.1 de los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG (en adelante, los “Lineamientos”), establece que la sustitución procesal opera en salvaguarda de los principios rectores que rigen la defensa jurídica del Estado, siempre que exista motivo fundado y justificado para ello.

Que, en ese sentido, mediante resolución del Procurador General del Estado se sustituye la participación de un procurador público, debiendo tener en cuenta los criterios generales contemplados en los mencionados Lineamientos, para evaluar y determinar quién es el llamado a reemplazarlo.

Que, mediante el documento de vistos, la procuradora pública adjunta encargada de la Procuraduría Pública del Especializada en Delitos de Corrupción, solicita a la Procuraduría General del Estado su sustitución en la investigación materia de la

carpeta fiscal N.º 296-2024 y demás investigaciones derivadas de la referida carpeta fiscal, tramitada ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima; por haber mantenido una relación laboral con la parte denunciada y en salvaguarda del principio rector de objetividad e imparcialidad.

Que, mediante informes de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal señala que, al haber mantenido en su oportunidad -la procuradora pública adjunta encargada de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción- una interacción laboral con funciones semejantes como procuradores de la misma procuraduría pública especializada, de manera directa e inmediata durante aproximadamente cuatro (4) años con el denunciado; existe motivo fundado y justificado para que sea sustituida por la procuradora pública de la Procuraduría General del Estado, y esta última ejerza la defensa jurídica del Estado en la investigación materia de la carpeta fiscal N.º 296-2024 y demás investigaciones que se deriven de dicha carpeta fiscal, seguida ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Procuradora General del Estado emita el acto resolutorio a través del cual se sustituya a la procuradora pública adjunta encargada de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción por la procuradora pública de la Procuraduría General del Estado, conforme a lo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal.

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y modificatoria, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, y los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as Procuradores/as Públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Sustitución**

Sustituir a la procuradora pública adjunta encargada de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción por la procuradora pública de la Procuraduría General del Estado, para que ejerza la defensa jurídica del Estado, en la investigación materia de la carpeta fiscal N.º 296-2024 y demás investigaciones que se deriven de dicha carpeta fiscal seguida ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

### **Artículo 2.- Transferencia de acervo documental**

Disponer que la procuradora pública adjunta encargada de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, dentro del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, transfiera a la procuradora pública de la Procuraduría General del Estado, copia de la carpeta fiscal referida en el artículo precedente y todo el acervo documental que se derive de dicha carpeta.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA  
GENERAL

### **Artículo 3.- Notificación**

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General, notifique la presente a la procuradora pública de la Procuraduría General del Estado; a la procuradora pública adjunta encargada de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción; al Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima; así como, a la Dirección de Información y Registro, para conocimiento y el registro correspondiente.

### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

**MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE**  
**PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO**  
Procuraduría General del Estado